



ORD.: N° 14157 /G

ANT.: 1) Solicitud de Acceso a la Información Pública AN002T0005030 de 09/09/22.
2) Oficio Ordinario N° 13.467/G, de 14 de septiembre de 2022, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones
3) Presentación WOM S.A., de fecha 22 de septiembre de 2022, ingreso Subtel N°170115, de 2022

MAT.: Responde solicitud de acceso a información.

SANTIAGO, 29 de septiembre de 2022

A : AYELEN CATRILEF CURIHUENTRO

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES(S)

Mediante documento citado en antecedente, Ud. requiere de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), la entrega de la siguiente información: *“Autorización de permiso de obra del municipio de carahue para construir antena para instalar antena 5G en la ruta s40 comunidad indígena Francisco Curihuentro sector champulli COMUNA DE CARAHUE o en sus alrededores. Solicitado por empresa telefónica WOM u otro interesado. -Copia de expediente -Copia de resolución - licitación correspondiente -Existencia de proceso de consulta indígena instalación de antena 5G. Autorización de permiso de obra del municipio de carahue para construir antena para instalar antena 5G -comunidad indígena Currihual Huenchual, sector Taife COMUNA DE CARAHUE o en sus alrededores. Solicitado por empresa telefónica WOM u otro interesado. -Copia de expediente -Copia de resolución -Licitación correspondiente -Existencia de proceso de consulta indígena para la instalación de antena 5G . * se eleva la siguiente solicitud recabando información de antena 5 g en la comuna de carahue.”*

Que, atendido el tenor de la información requerida, y considerando que dicha solicitud se refiere a documentos cuyo conocimiento podría afectar derechos de terceros, mediante oficio Ordinario N° 13.467/G, de 14 de septiembre de 2022, despachado por carta certificada con fecha 20 de septiembre del año curso, individualizado en Ant. 2), esta Subsecretaría comunicó la referida solicitud de acceso a la información a la empresa Wom S.A. Lo anterior para que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N° 20.285, ejerciera su derecho de oposición a la entrega de la citada información dentro del plazo de 03 días hábiles, en caso de estimarlo procedente.

Que, mediante presentación citada en Ant. 3) Wom S.A., ejerció su derecho de oposición, dentro de plazo, señalando que no autoriza la entrega de la información requerida.

Al respecto, corresponde tener especialmente presente lo señalado por el Consejo para la Transparencia en esta materia, en sus Instrucciones Generales N° 10 sobre Procedimiento Administrativo de acceso a la Información, en el punto 2.4. denominado “*Análisis de la eventual afectación de derechos de terceros, procedimiento de notificación y ejercicio del derecho de oposición*” en el cual indica expresamente que: “***Deducida la referida oposición en tiempo y forma, el órgano requerido quedará impedido de proporcionar la documentación o antecedentes solicitados y, por tanto, no le corresponderá analizar la pertinencia o calidad de la fundamentación de la negativa del tercero. En este caso, el órgano administrativo deberá comunicar al solicitante la circunstancia de haberse negado el tercero en tiempo y forma a la entrega de la información, otorgando copia de la oposición. Si alguna parte de dicha oposición pudiere revelar la información solicitada, deberá ser tachada antes de su entrega.***”.

En este contexto, atendido el ejercicio del derecho de oposición por parte de Wom S.A., dentro de plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N° 20.285, y siguiendo las instrucciones expresas impartidas por el Consejo para la Transparencia sobre la materia, esta Subsecretaría se encuentra impedida de proporcionar la información referente a la mencionada empresa, por lo que no podrá hacer entrega de los antecedentes solicitados.

No obstante lo anterior, se adjunta Decreto N° 19 de 2021, que otorga concesión de servicio público de telecomunicaciones a la empresa Wom S.A. en la banda de frecuencias 703-713 MHz t 758-768 MHz.

Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, usted podrá interponer un amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de ésta.

Saluda atentamente a Ud.,

MARCELO
EDUARDO
RUTE
HERNANDEZ

Firmado digitalmente
por MARCELO
EDUARDO RUTE
HERNANDEZ
Fecha: 2022.09.30
11:39:40 -03'00'

MARCELO RUTE HERNÁNDEZ
Subsecretario de Telecomunicaciones (S)

HPA/MTG

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario: [REDACTED] ; contacto.transparencia@subtel.gob.cl
- Gabinete Subtel
- Oficina de Partes